UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA DE LA SESIÓN Nº 4703

CELEBRADA EL MARTES 12 DE MARZO DE 2002

APROBADA EN LA SESIÓN 4707 DEL MARTES 2 DE ABRIL DE 2002

TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO		PÁGINA
1.	APROBACIÓN DE ACTAS Sesiones 4699 y 4700	2
2.	INFORMES DEL RECTOR	3
3.	INFORMES DE DIRECCIÓN	6
4.	GASTOS DE VIAJE Ratificación de solicitudes	17
5.	AGENDA Modificación	18
6.	COMISIÓN ESPECIAL Ratificación	19
7.	PROYECTO DE LEY Ley Digital y Certificados Digitales. Criterio de la UCR	19
8.	VISITAS Representantes de Artes Dramáticas y Canal 15 exponen proyecto sobre una teleserie	32

Acta de la sesión **Nº4703, ordinaria,** celebrada por el Consejo Universitario el día martes doce de marzo de dos mil dos.

Asisten los siguientes miembros: Dr. Claudio Soto Vargas, Director, Área de Ciencias Básicas; Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector; Dra. Olimpia López Avendaño, Área de Ciencias Sociales; Dr. Manuel Zeledón Grau, Área de Ingeniería; M.Sc. Jollyanna Malavasi Gil, Área de la Salud; Dr. Víctor M. Sánchez Corrales, Área de Artes y Letras; M.Sc. Margarita Meseguer Quesada, Sedes Regionales, Lic. Marlon Morales Chaves, Sector Administrativo; Sr. José Martín Conejo Cantillo, Srta. Liana Penabad Camacho, Sector Estudiantil y Magíster Oscar Mena, Representante de la Federación de Colegios Profesionales

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y cuatro minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Claudio Soto, Dr. Gabriel Macaya, Dra. Olimpia López, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Lic. Marlon Morales, Srta. Liana Penabad y Magíster Oscar Mena.

ARTÍCULO 1

El señor Director del Consejo Universitario, Dr. Claudio Soto, somete a conocimiento del plenario, para su aprobación, el acta de la sesión Nº4699 y 4700.

En discusión el acta de la sesión N°4699.

Se producen algunos comentarios sobre correcciones de forma que los señores miembros del Consejo Universitario aportan para su incorporación en el documento final.

El señor Director somete a votación el acta de la Sesión N° 4699 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Liana Penabad, M.Sc. Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Se aprueba el acta
****

En discusión el acta de la sesión N°4700.

Se producen algunos comentarios sobre correcciones de forma que los señores miembros del Consejo Universitario aportan para su incorporación en el documento final.

El señor Director somete a votación el acta de la Sesión N° 4700 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Liana Penabad, M.Sc. Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, El Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma las actas de la sesión No.4699 y 4700.

ARTÍCULO 2

El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

a) LXV Sesión Ordinaria del CSUCA.

Informa que el miércoles trece viajará, por la tarde, a Guatemala a la primera reunión del Consejo Superior de Universidades de Centroamérica (CSUCA). En esta sesión se elegirá al secretario de la confederación. Hasta el momento hay cuatro candidatos, de los cuales tres son guatemaltecos y uno hondureño

Los rectores de las universidades públicas se han reunido dos veces para tratar este tema y se llegó a la decisión de no llevar una posición previa a la reunión, sino discutir con los colegas rectores de las universidades públicas centroamericanas, para encontrar un candidato de consenso para esta elección.

La elección ocurre en un momento complejo, puesto que este año se materializará, después de diez años de incertidumbre, el traslado de la Secretaría a la Universidad de San Carlos, en Guatemala. Uno de los candidatos es, actualmente, Rector de la Universidad de San Carlos y finaliza su mandato justo en el momento en que debería asumir, si es electo, como Secretario del CSUCA. Por otra parte, el traslado es difícil, porque se dará en el momento en que un ex-rector podría asumir la Secretaría y un nuevo Rector tiene que recibir la Secretaría en Guatemala. No han querido hacer eco respecto a esta elección de una gran cantidad de información, de rumores y hasta de cartas anónimas que han circulado por Internet, sino más bien, analizar los hechos concretos en la reunión misma del CSUCA.

Espera que este proceso de elección no sea tan complicado como el pasado, en el que se tardó alrededor de una año para elegir al secretario del CSUCA.

EL DR. VICTOR ML. SANCHEZ pregunta cuántos rectores hay por Costa Rica, Guatemala, Honduras, Nicaragua, el Salvador, Belice y Panamá.

EL DR. GABRIEL MACAYA responde que por Costa Rica hay cuatro rectores, por Guatemala uno, Honduras dos, Nicaragua cuatro, El Salvador uno, Belice uno y Panamá tres. En total son dieciséis, lo que implica treinta y dos votos, porque es paritario con los estudiantes. Para ser electo se necesita una mayoría calificada de veintitrés votos. Esto vuelve muy difícil la elección cuando hay más de dos candidatos. En este sentido se pactó un sistema en el que se harían tres votaciones, si al final de las tres votaciones no hay un ganador, un mes después se iniciaría una nueva ronda de elecciones y si después de esta segunda ronda no hay elección, se haría una nueva convocatoria a candidatos. Esto lleva a que el proceso sea, algunas veces, dilatado.

*****A las ocho horas y cuarenta y cinco minutos ingresa a la sala de sesiones el Sr. Martín Conejo Cantillo.*****

b) Informe del ICE.

Comenta que el día de ayer, se presentó el informe sobre el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), a dicha presentación también asistió el Dr. Claudio Soto. El trabajo realizado, poco menos de dos años, fue recogido, resumido, sistematizado y publicado en un folleto, el cual está bastante bien editado, excepto por una errata en un cuadro.

Considera que la presentación y la discusión fueron excelentes, pero con un público muy escaso. Éstas mostraron que el tema es de actualidad y pone en evidencia el mecanismo que utilizó, en aquel momento, la Universidad que fue la convocatoria de comisiones mixtas interdisciplinarias, las que se están retomando para analizar la

exploración y la explotación petrolera. Sobre este tema agrega que, de acuerdo con la dinámica socio-política que se está dando, costará un poco levantar la comisión de la exploración petrolera, puesto que el fallo de SETENA bajó la guardia. Desde su punto de vista, éste es apenas un respiro y el problema sigue presente. En este sentido, está tratando de que la guardia no se baje, al contrario, se ampliará la convocatoria original de la Comisión.

Señala que con la presentación del informe también se evidenció la falta de información generalizada en un tema tan importante como lo es el futuro energético del país. Externa que el señor Rodrigo Altmann, exvicepresidente de la República en el gobierno del señor Rodrigo Carazo Odio, hizo un comentario de posición muy fuerte, en el sentido de que un proyecto como Boruca nunca podrá realizarse, que era demasiado ambicioso y afectaba demasiados intereses. Contrariamente, en el caso de la exploración petrolera, dijo que era una lástima que no se hiciera, porque independientemente del petróleo, lo más interesante sería encontrar gas natural, pues éste era actualmente la fuente de energía más "limpia". El señor Rector explica que esto no es cierto, porque el quemar gas natural tiene efectos de contaminación, dependiendo del tipo y de los componentes de azufre que posea. En síntesis la situación no es tan simple y exige un análisis complejo.

Después del comentario del señor Rodrigo Altmann se comenzó a discutir otras fuentes, como la geotérmica, la que se considera generalmente una fuente limpia, y lo cierto es que no lo es.

Destaca que en este tipo de reuniones hay argumentos a favor y en contra, y lo peligroso es no evaluarlos todos. En este sentido la función de la Universidad puede ser muy útil.

EL DR. CLAUDIO SOTO señala que en esa presentación, en los comentarios de "corrillo" se decía que el caso del proyecto Boruca, sobre el cual había un no rotundo, ya no se tiene tanta oposición; además hay dos o tres tamaños posibles para el proyecto, dependiendo que tanto se desea inundar para la producción de energía. En el caso de la exploración petrolera, SETENA la rechazó por motivos ambientales, pero la decisión fue apelada por la empresa. Estas situaciones evidencian que el país tendrá que poner ciertos temas en la balanza, tomando en cuenta que la ciudadanía quiere vivir con cierto nivel y que la energía es necesaria.

Recuerda que, anteriormente, se comentó en el Consejo Universitario, sin mucha base técnica y que se corroboró en la discusión de hace dos o tres días cuando salió el informe del SETENA, que muchas veces es más peligroso el desembarque de petróleo crudo en Moín para la Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE), que las perforaciones que se puedan hacer para obtener el petróleo, tanto en el mar como en la zona terrestre. Este es un punto importante para ser analizado y estudiado desde un punto de vista técnico.

EL M.Sc. OSCAR MENA señala que en el informe del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), entre las cosas que más preocupan es la oposición rotunda de que el ICE se privatizara. Sin embargo, da la impresión que muchas de las actuaciones que se han venido realizando estratégicamente, tienden un poco hacia eso. Por ejemplo, recientemente se aprobó un aumento salarial considerable para los funcionarios del ICE, que tiende a dejar las arcas vacías, salarios aumentados en cien mil colones para puestos de técnicos para arriba, lo cual representa setecientos millones de colones. Considera que es una táctica que podría utilizarse para afectar algunas "utilidades, ganancias o excedentes" que tenga la Institución. Pareciera ser que en forma sistemática se ha venido realizando algunas actividades entorno a eso. Además del sentir de algunos funcionarios, el aumento global de la Institución representa

algo significativo. Externa que, desde ese punto de vista, es doloroso ver que se va hacia la misma situación ocurrida en Argentina, con respecto a las instituciones de gobierno descentralizadas que generaban ganancias y utilidades.

Hace referencia a un libro de economía, en donde se comenta que la ministra Margaret Tatcher, en la década de los 70, tenía la expectativa de vender las instituciones descentralizadas y los resultados no fueron los esperados; porque se vendieron las cajas chicas del Estado para contrarrestar la deuda pública, y pareciera ser que el ICE tiende hacia ese tipo de acciones.

Finalmente, manifiesta su deseo de que el Dr. Gabriel Macaya, quien formó parte de la Comisión Nacional del ICE, se refiera a las expectativas y el futuro de esa institución.

EL DR. GABRIEL MACAYA señala que cuando lean completamente el informe, podrán encontrar en él, mucho de lo planteado por la Universidad en el documento de hace dos años, sobre el futuro del ICE. Agrega que no ha habido cambios sustantivos para modificar la posición o la argumentación que se da en el informe.

Explica que el documento tiene otra virtud, es un análisis histórico de la evolución del ICE; porque hay ciertos temas que fueron, en el calor de la discusión, muy tergiversados; por ejemplo, la cogeneración eléctrica como parte de un proceso de privatización, cuando la cogeneración eléctrica tiene más de treinta años. Acota que, ciertamente, nadie se atrevería a poner en duda el papel de las juntas de electrificación rurales, en la cobertura de los servicios eléctricos en Costa Rica. Éste es un mecanismo absolutamente privado, que existe desde hace más de treinta años. El problema radica en los criterios que se usaron para la compra de la energía a los generadores privados, en un marco de regulación muy confuso. Eso fue a lo que fundamentalmente se opuso la Universidad en esa Comisión. La Universidad no se opuso a que hubiese cogeneración privada, porque sería negar la realidad histórica del desarrollo mismo de la electrificación rural en Costa Rica.

Uno de los temas fundamentales, que surgieron en la presentación del informe, en donde el señor Carlos Quesada Mateo dio datos impresionantes, es el uso de lo que se llama el “espectro electromagnético”. En Europa, algunos países han sacado oferta pública el espectro electromagnético en diferentes bandas especializadas y el Estado ha obtenido beneficios sustanciales con esas licitaciones: en Inglaterra el equivalente a 20 mil millones de libras y en Alemania 38 mil millones de marcos. Esto vendiendo nada más las licencias y haciendo que quien las utilice, las pague por períodos de cinco a diez años. En Costa Rica, la cifra que dieron es que por el empleo de ese espectro, el Estado recoge cerca de 7 millones de colones al año; además, la mayoría de televisoras y radios no lo pagan. Estima que si el país pudiera sacar esa licitación en los términos comerciales que lo hicieron en Europa, como concesiones a corto plazo y no concesiones a treinta o cuarenta años, el problema de la deuda interna se podría resolver fácilmente. En este caso no habría privatización, sino que se hace pagar a quien debe por el uso de un recurso que es público y que actualmente se encuentra privatizado en Costa Rica. Considera que lo que debería existir es un proceso real de ejercicio de la soberanía sobre el espectro y no de una privatización de hecho. Recalca que sobre este tema hay todavía mucho trabajo que hacer y analizar. Cree que la reunión de ayer mostró que la posión universitaria es diversa y matizada, no es dogmática y está muy bien documentada.

En la presentación hubo una defensa muy lúcida y sólida de la cogeneración privada, por parte del ingeniero José Joaquín Chacón, quien ha venido trabajando el tema desde hace más de veinte años en la Universidad de Costa Rica e indicaba que negar la existencia de la cogeneración

privada, es negar la realidad actual de Costa Rica. Considera que ayer quedó mostrado cuál es el papel que una institución, como la Universidad de Costa Rica, puede jugar en el análisis y discusión de temas tan complejos como éste.

Destaca que la discusión fue lúcida, tranquila, se oyeron preguntas y el comentario final del señor Rodrigo Altmann. Finalmente, manifiesta su pesar, en el sentido de que la presentación se anunció por diferentes medios como la prensa, además él firmó personalmente más de doscientas cartas y se firmaron por facsímil más de quinientas, la participación no fue mucha.

ARTÍCULO 3

Informes de Dirección.

a) Espacio físico para acopio y Sala de Exposiciones.

La Rectoría, en cumplimiento del acuerdo de la sesión 4682, artículo 6, punto 2; comunica que con respecto a la utilización de un espacio físico para acopio y Sala de Exposiciones, la Comisión Institucional de Planta Física realizó un análisis y determinó que mientras se desarrolla el Proyecto de Construcción del Edificio D, se podrá utilizar un espacio ubicado en la Biblioteca de Ciencias de la Salud para la realización de las exposiciones.

Agrega, sobre el este punto, que el día de ayer se reunió con la Directora de la Escuela de Artes Plásticas, Licda. Floria Barrionuevo Chen Apuy, quien se reunirá con dos colegas para conversar sobre la revisión que se mandó hacer de todas las obras de arte que tiene el Consejo para que sean catalogadas, valoradas, hacerles la ficha y pasen a los activos de la Institución. El próximo viernes la Licda. Floria Barrionuevo hará la primera visita para realizar ese trabajo y procederá según los lineamientos del acuerdo, para ofrecer la asesoría y el trabajo solicitado. Esto para el bienestar y la conservación de las obras artísticas que se han ido acumulando en el Consejo Universitario.

EL DR. GABRIEL MACAYA comenta que estuvo discutiendo el proceso con la Licda. Floria Barrionuevo, quien le manifestó una preocupación sustantiva que él desea explicitar, y es el pedido que se le hizo de valoración de las obras, que es un proceso muy complejo. Considera que debería conformarse un pequeño grupo, que el mismo Consejo Universitario convoque, para que emita criterios para la valoración de esas obras.

EL DR. CLAUDIO SOTO indica que la Licda. Floria Barrionuevo, debido a su preocupación, le recomendó un señor, que se dedica a este tipo de valoración y que es muy estricto, si se desea una valoración muy específica o establecer ciertos valores de referencia para efectos de inscribir los activos, a través de la comisión sugerida por el señor Rector.

b) Solicitud de prórroga.

El Sistema de Estudios de Posgrado solicita una prórroga de un año, a partir del 21 de noviembre de 2001, con el fin de cumplir con los plazos establecidos en los Lineamientos para la Gestión de los Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario, aprobados en la sesión 4647 artículo 8 del Consejo Universitario.

Agrega que el acuerdo tenía cuatro puntos, cada uno con fechas diferentes, y la solicitud se hace sobre el punto dos que tiene el plazo vencido.

EL DR. GABRIEL MACAYA considera que esto pudo ser a causa de cómo fueron comunicados los puntos de los acuerdos a cada una de las personas.

EL DR. CLAUDIO SOTO da lectura a la carta del señor Rector y que a la letra dice:

"En atención a las notas SEP-2579-2002 y SEP-270-2002, suscritas por la Dra. María Pérez Iglesias, Decana del Sistema de Estudios de Posgrado, y de las cuales le adjunto copia, me permito solicitarle prórroga de un año a partir del 21 de noviembre de 2001, para que el Sistema de Estudios de Posgrado prepare lo señalado en los puntos 1 y 4 de los acuerdos tomados en la sesión 4647, artículo 8, referente a los lineamientos para la organización, control y administración de los programas de posgrado con financiamiento complementario."

Seguidamente da lectura a la nota enviada por la Dra. María Pérez Yglesias al Rector y que a la letra dice:

"En relación con los acuerdos del Consejo Universitario en torno a *los "Lineamientos para la gestión de los programas de posgrado con financiamiento complementario"* (sesión 4647), mediante oficio SEP-2579-2001 del 4 de diciembre de 2001, solicitamos a esa Rectoría asignarnos dos profesionales para atender lo dispuesto en el oficio R-5303-2001, donde se nos señala que el SEP *"...deberá asumir el liderazgo de los asuntos encargados en este acuerdo, en coordinación con aquellas instancias que considere pertinentes..."*

Mediante oficio R-171-2002 del 21 de enero de 2002 se nos comunica la imposibilidad de asignar los profesionales requeridos e informar que algunos puntos del acuerdo serán asumidos por las Vicerrectorías de Administración y de Vida Estudiantil y que al SEP *"le corresponde cumplir con los acuerdos 1 y 4 de la sesión antes mencionada..."*. De conformidad con lo tratado en conversaciones previas, estamos en la mejor disposición de coordinar el trabajo con dichas Vicerrectorías, con el propósito de colaborar activamente,

Por otra parte, se nos solicita comunicar si persiste la necesidad de una prórroga para cumplir con los acuerdos encomendados. Tal y como lo expusimos en nuestra carta SEP-2579-2001 antes referido, dichos acuerdos son de gran complejidad, diversidad y amplitud, por lo que se hace necesaria una ampliación de los plazos establecidos."

Finalmente, da lectura a los cuatro puntos de acuerdo del Consejo de la sesión 4647, del 29 de junio de 2001 que a la letra dice:

"1) Establecer como política general que en un plazo no mayor de dos años el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) deberá articular todos sus programas, en un solo sistema de gestión administrativa y académica de las diferentes modalidades de sus programas, garantizando en todo momento la equidad.

2) De conformidad con lo anterior, solicitar a la Administración que en un plazo no mayor de seis meses presente al Consejo Universitario:

   a) Una propuesta de sistema que permita determinar el costo de los diferentes programas de posgrado y posibilite el establecimiento del costo real del crédito en cada uno de los programas.

   b) Los mecanismos que permitan a la Universidad identificar la factibilidad de cada programa de posgrado, con base en: el valor real del crédito de cada programa, un criterio de costo-eficacia, impacto académico y pertinencia.

   c) La documentación que permita constatar la posibilidad de financiamiento adecuado de los programas de posgrado que la Institución ha identificado como factibles desde un punto de vista de costo-eficacia y de impacto académico.

3) Solicitar a la administración que en un plazo de un año presente al Consejo Universitario:

   a) Una propuesta para el manejo de los fondos de origen externo, que contribuyen al financiamiento de los programas de posgrado provenientes de organismos nacionales e internacionales y por concepto de matrícula, que garantice el uso integrado de estos recursos de manera equitativa en todo su sistema.

   b) Una propuesta de sistema de adjudicación de becas para realizar estudios de posgrado en la Universidad, independientemente de los recursos económicos que financian los respectivos programas de posgrado. Esta propuesta deberá contemplar una reforma al actual Capítulo VII, denominado "De las becas de posgrado", del Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes, en la que se tome en consideración:

- las características y particularidades curriculares del posgrado.
- los mecanismos de solicitud y adjudicación
- los requisitos que deben cumplir los solicitantes
- los deberes y responsabilidades de los estudiantes que se hagan acreedores a las becas de posgrado.
- los respectivos beneficios.

4) Solicitar al Consejo de Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) que realice, en un plazo de año y medio a partir de la vigencia de estos lineamientos, una evaluación integral de todos los programas de posgrado, la cual permita determinar su pertinencia, calidad académica, eficiencia y eficacia...."

Reitera que el único plazo vencido es el del acuerdo 2, sobre el establecimiento del costo del crédito, donde necesitan estudios técnicos profundos para hacer una propuesta responsable. Los demás plazos son más amplios y no se han cumplido; por lo que estaría de acuerdo con aprobar la prórroga solicitada.

El señor Director somete a votación la solicitud de prórroga y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Sr. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Sr. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA prorrogar al 21 de noviembre de 2002 el término para que el Sistema de Estudios de Posgrado cumpla con el plazo establecido en el punto dos del acuerdo sobre los Lineamientos para la Gestión de los Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario, aprobados en la sesión 4647 artículo 8 del Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME.

EL DR. GABRIEL MACAYA aclara que los puntos 1 y 4 son propios del SEP, pero los puntos 2 y 4 que fue la propuesta que la Rectoría hizo, son los puntos que tendrán que hacerse con la Vicerrectoría de Administración y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, que es lo referente al estudio técnico de los costos. El punto de las becas y demás que tendrá que hacerlo la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y la Vicerrectoría de Docencia.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN solicita al señor Director que dé lectura al punto cinco de los acuerdos leídos anteriormente.

EL DR. CLAUDIO SOTO da lectura al punto cinco que a la letra dice:

"5) Derogar los "Lineamientos para la organización administrativo-financiera de los programas de posgrado con financiamiento externo", aprobados en la sesión 4082, del 13 de diciembre de 1994 y reformados parcialmente en las sesiones 4084 y 4381 del 8 de febrero de 1995 y 2 de setiembre de 1998, respectivamente**."**

Agrega que hay un sexto punto que dice:

6) Aprobar con carácter transitorio, por un período de dos años, los siguientes "Lineamientos para la gestión de los programas de posgrado con financiamiento complementario".

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ, en primer lugar, manifiesta el deseo de que el trabajo que realizarán las vicerrectorías sea coordinado con el SEP, como lo indica la Dra. María Pérez en su nota.

En segundo lugar, señala que la carta que envía la doctora Pérez, está mal escrito el nombre de los lineamientos, el nombre correcto *es "Lineamientos para la gestión de los programas de posgrado con financiamiento complementario"* y en la nota aparece con el nombre *"Lineamientos para la organización, control y administración de los programas de posgrado con financiamiento complementario"*. Agrega que menciona este error, porque en otras oportunidades en que ha estado pendiente de algunas cosas de su interés, también se dio un error en los nombres. En este sentido, considera que existen problemas de comunicación entre el Consejo y Rectoría que sería bueno revisar.

EL DR. CLAUDIO SOTO sugiere que se le dé el acta a la Dra. María Pérez.

EL DR. GABRIEL MACAYA aclara que el asunto del acuerdo es lo que se mantiene en la base de datos de la Rectoría.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ sugiere que se vea en donde se dio el problema de comunicación, con el fin de depurarlo para el futuro.

c) Unidad de Estudios del Consejo Universitario.

El señor Director informa que debido al carácter de emergencia en que se sumió la Unidad de Estudios por la migración de personal hacia otras unidades de la Institución, se dispuso ceder a la Sra. Marta Palma, Secretaria de la Dirección del Consejo, a la Unidad para que sustituya a la Sra. Belén Cascante, durante tres meses, quien estará en OPLAU. Esto con el fin de ayudar en el análisis de los proyectos que se tienen en las comisiones. Está seguro que la Sra. Marta Palma podrá, con su experiencia y sus calidades, apoyar a las comisiones de una manera más inmediata y sin menos proceso de inducción. Asimismo, comunica que ya se hicieron las entrevistas a las personas que venían en la nómina de la Oficina de Recursos Humanos. Hay dos personas muy bien calificadas que han sido escogidas para que se incorporen a la Unidad de Estudios y que parecen ser las que reúnen todos los requisitos, con una calificación bastante positiva. Una de ellas lo haría provisionalmente la próxima semana y la otra en el momento en que el señor Humberto Acuña deje la plaza el primero de abril. En este sentido, solicita a los miembros del Consejo su paciencia, puesto que habrá un proceso de ajuste y transición en ese cambio de funcionarios.

Para reforzar la secretaría, se le dará funciones adicionales a la Sra. Sonia Carmona, quien ha accedido muy amablemente y la Sra. Karla Salas estará a cargo de la Secretaría de la Dirección, durante esos tres meses.

d) Informes de los miembros del Consejo Universitario.

- **VI Congreso.**

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER presenta el cronograma de actividades del VI Congreso, revisado hasta finales de febrero.

Señala que en la reunión del jueves pasado, se dieron tres ponencias adicionales a las que se tenían y que ya había comentado. La primera es del Colegio de Profesionales en Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales, *"La Universidad de Costa Rica y la formación de*

profesionales ciudadanos del siglo XXI: cambios curriculares conducentes al uso de internet, trabajo en equipo, en investigación, TCU como herramienta de refuerzo cognitivo y cognoscitivo, foros de discusión en facultades, otorgamiento de créditos por participación en actividades de discusión de la problemática internacional." La Segunda es del Lic. Marlon Morales, "*Ampliación de la democracia universitaria",* consiste en la modificación del Estatuto Orgánico en los artículos 13, 14, 81, 98 y 111, para elevar a 25 por ciento la representación administrativa en asuntos electorales y de toma de decisiones. La tercera es de Susan Cheng Mook, Directora de la Sede del Pacífico, *"Desconcentración de carreras y el desarrollo del sistema interuniversitario estatal.",* propone pasar a la Vicerrectoría de Docencia u otra instancia la decisión de autorizar la desconcentración de carreras para las sedes regionales.

En este momento, hay doce ponencias completas y veinticinco perfiles de ponencias y hasta el primero de abril hay plazo para presentarlas. La Comisión cree que llegarán más ponencias. Se tiene inscritas a quinientos treinta y nueve personas, de las cuales trescientos setenta y ocho son docentes, cuarenta y una son administrativos, noventa y tres estudiantes y veintisiete participantes de los Colegios Profesionales.

Expresa que se están tomando algunos acuerdos importantes en cuanto a la participación de las personas de sedes regionales, a las cuales se les ha enviado una boleta, para conocer si necesitan alojamiento durante ese período. También se está instando a los directores de las sedes para que procuren ayudar con transporte, viáticos y algún otro apoyo a los funcionarios que participen.

EL LIC. MARLON MORALES aclara que respecto a la ponencia de él, es el 25 por ciento del sector profesional del sector administrativo, no es el 25 por ciento del sector administrativo. Cualitativamente es diferente.

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER señala algunos acuerdos tomados en la reunión:

- Se aceptó una invitación del señor Claudio Vargas, de la Escuela de Ciencias Sociales, para que la Comisión asista e incorpore la actividad de presentación del libro *"Profesor interino en la Universidad de Costa Rica",* como parte de las actividades del VI Congreso.
- Se hizo una revisión de los acuerdos tomados por el Consejo Universitario en años pasados, específicamente, durante el IV y el V Congreso Universitario, acerca de la suspensión de lecciones para la celebración de los mismos. En este sentido se remitió una nota al señor Rector, solicitándole la suspensión de lecciones para las semanas del 13 al 18 de mayo y del 5 al 9 de agosto que son las semanas en donde se da la primera y segunda fase del Congreso.

- **Consejo Nacional de Educación Superior (CONESUP)**

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ comenta dos hechos importantes ocurridos la semana pasada: el primero, es que la Contraloría General de la República hizo un análisis al Consejo Nacional de Educación Superior (CONESUP) y el lunes 11 presentó su informe. Este análisis coincidió con la entrada de un documento de la Universidad Iberoamericana (UNIBE), donde se oponen al proceso de inspección. En el informe de la Contraloría General de la República, se ordena que se cumpla apropiadamente el proceso de inspección en las universidades privadas. Explica que ésta ha sido una lucha que se ha dado por espacio de cuatro o cinco años, para lo cual se elaboró el nuevo reglamento, con el fin de tener el marco legal necesario; dado que las universidades privadas impedían el ingreso a sus instalaciones para la inspección. En un plazo

de tres meses estarán revisando mayores avances por parte el CONESUP.

El segundo, es que en el momento de la presentación, estaba el señor Guillermo Malavassi, quien expuso su posición contraria al proceso de inspección; sin embargo, para el CONESUP fue una oportunidad para reafirmar que ese había sido siempre el espíritu, pero que habían escollos de índole ideológica con las universidades privadas. Se consultó a la Contraloría, si la orden se debía interpretar como un mandato; a lo que respondieron que sí. Esto significa un respaldo legal más, a menos que UNIRE recuse las decisiones de la Contraloría General de la República.

-**Intervención.**

EL M.Sc. OSCAR MENA manifiesta que en un acto de buena fe, aprobó el acta de la sesión 4700, pero decidió dejarlo para este punto del informe de miembros del Consejo; toda vez que esta acta tiene algunos vicios deforma y fondo. Recuerda que cuando se invitó al Lic. Francis Mora, manifestó que su participación con respecto a una de las afirmaciones que le hizo al Lic. Francis constara en actas y lamentablemente en el acta supra se hizo caso omiso de la consulta al licenciado Mora.

Señala que no ha sido la primera vez que se deja sin efecto lo solicitado. La Ley General de Administración Pública es muy clara respecto a ese tipo de situaciones, por lo que es la obligación de quienes revisan las actas, y si es el caso coordinar para que se incluya lo expresado por el invitado. Sin embargo, revisando el acta comprobó que su intervención no fue incluida.

Recalca que es muy importante, a futuro, que se tenga mucho cuidado respecto a este tipo de situaciones. Si un miembro de este órgano expresa su deseo de que conste en actas alguna participación, la solicitud debe ser acogida. Si en algún momento se dijo en el Plenario, que era importante hacer la consulta al órgano correspondiente, respecto a las personas que nos visitan, también sería importante tenerlo presente. Esta aclaración la hace no con el ánimo de crear polémica, sino con el ánimo de ser transparente con las cosas.

- **Transferencia de fondos.**

EL DR. MANUEL ZELEDÓN se refiere a una circular, en donde estaba la copia de un decreto que se aprobó el año pasado, en el que se autoriza la transferencia de fondos de la administración central a las fundaciones y se establece las condiciones, requisitos y demás cosas que se deben cumplir para que la transferencia se pueda realizar. Cree que ese documento debería incitar, entre los miembros del Consejo, algunas acciones; por ejemplo, indagar de qué manera la Universidad puede utilizar correctamente ese mecanismo, porque es bien sabido que la Institución ha estado restringida en ese sentido, tanto que nunca ha podido hacer transferencias de la Universidad a FUNDEVI. Por lo que puede entender de ese decreto, se abre la posibilidad de transferencia de fondos, dentro del marco legal, entre la Universidad y FUNDEVI,.

Estima que este decreto puede abrir grandes oportunidades a la Universidad para realización de proyectos o actividades que anteriormente no se podían hacer por falta de este mecanismo; por lo tanto, sugiere al Dr. Claudio Soto que si tiene a bien, se solicite de parte del Consejo un estudio a la Oficina Jurídica, mediante el que se pueda anticipar si efectivamente la Universidad puede hacer uso de ese nuevo mecanismo o no y bajo qué términos o regulaciones internas se podría llegar a efectuar las transferencias y si se tendrá que generar una reglamentación interna para implementar el sistema o si la que ya existe es suficiente. Externa su deseo de aclarar las interrogantes a mediano plazo, porque ve potencial en este mecanismo, si es que realmente se puede aplicar.

- **Matrícula.**

EL DR. MANUEL ZELEDÓN se refiere a la problemática que enfrentan muchísimos estudiantes que no obtienen el cupo de los cursos que querían matricular. Si bien se puede explicar ésta por falta de recursos en la Universidad, considera que es un sin sentido; porque la Universidad acepta a los estudiantes y en el camino se les dice que no se puede dar el curso que necesitan, por lo que deben esperar hasta el próximo año. Esto lleva a un atraso en su carrera de un año o medio año y lamentablemente estos tiempos se van sumando. Está claro que los mejores estudiantes siempre tienen acceso a los cursos, pero la vida no está hecha sólo de buenos estudiantes, hay de todo.

Expresa que es más preocupante cuando el curso que rechaza la Universidad por falta de disponibilidad de cupos, es un curso que pertenece a una cadena de cursos, o sea, que uno es requisito del siguiente en la cadena. Esto se convierte en una tragedia para los estudiantes.

Manifiesta su deseo de que, en algún momento, la Universidad tome la decisión de garantizarle a los estudiantes, al menos, esos cursos que han sido incorporados en cadenas. No es tan trágico que a un estudiante se le indique que no puede llevar un curso que está aislado en su programa y que da lo mismo que lo matricule en el primer semestre o en el segundo; pero en una carrera, por ejemplo, como Agronomía o Fitotecnia donde los cursos de química representan una cadena de cinco o seis cursos. Se vuelve traumático para un estudiante cuando no logra conseguir un cupo en aluna de esas materias.

Externa su interés de que las preocupaciones manifestadas sean, en algún momento, retomadas por la Administración para buscar fórmulas; no quiere decir con esto que la solución sea fácil, pero cree que se debería de buscar fórmulas para atender aquellas situaciones que son las más urgentes o las que causen más trastornos, como es el cupo en los cursos que son requisitos de otros.

Finalmente, pregunta al señor Rector si es posible iniciar algunas gestiones al respecto, porque detrás de esta situación hay tragedias humanas que hay que atender. Aclara que lo expresado lo hace con un afán constructivo.

EL DR. GABRIEL MACAYA expresa que respecto a la transferencia de fondos a las fundaciones, la oficina de la Contraloría Universitaria está estudiando la modificación a la ley que la posibilita. El Consejo lo podría confirmar mediante una consulta directa a la oficina de la Contraloría. Comenta que la información que él tiene es oficiosa, de discusiones que tiene permanentemente con el señor Contralor, la oficina Jurídica y demás, respecto a cosas variadas; pero no sabe si hay un trabajo formal al respecto, sólo que sí es un asunto que se está estudiando en la Administración y en FUNDEVI.

Respecto a los cursos que son requisitos, señala que el Dr. Manuel Zeledón tiene razón, pero hay una situación muy compleja. La Universidad trata de garantizar que si recibe, por ejemplo, a cien estudiantes en la carrera de Medicina, existirá igual número de cupos en los cursos respectivos; sin embargo, se tiene una gran libertad en cuanto a la estructuración de los horarios, por lo que muchas veces esa exclusión de estudiantes no es por falta de cupos, es una mezcla de exclusión cupo-horario y es donde la situación se vuelve muy complicada. Administrativamente, el problema es de fácil resolución: se estructura las carreras con cursos, cupos, etc. y se garantiza a todo estudiante el cupo, pero en el horario dentro de la estructura que la Universidad determinó para esa carrera. No obstante, se iría en contra del interés de los estudiantes. De modo que, se es flexible en el otro sentido, es decir, el estudiante puede organizar su horario en función de sus intereses particulares; sin embargo, esa flexibilidad lleva a la generación de una

demanda insatisfecha en ciertos cursos de gran solicitud, a donde el número de cupos está garantizado, no así la disponibilidad de cupo en horarios diferentes. Siempre se ha buscado un equilibrio dentro de las posibilidades de estructurar, porque además, hay que tener presente que los cursos no entren en conflicto unos con otros.

Considera que esta situación se puede resolver fácilmente, y así era en el pasado, en que había ciertos bloques en que el estudiante se matriculaba y la disponibilidad era la disponibilidad de los cursos, no la del estudiante. Esto ha ido cambiando, dándole mayor flexibilidad al estudiante en la escogencia de sus horarios; evidentemente, esa disponibilidad tiene un costo, el cual se ha tratado de bajar, que es la demanda insatisfecha y las dificultades que hay de ubicar a todos los estudiantes dentro de sus "nichos horarios" de interés personal. Se dan otros casos que por baja promoción, los cursos comienzan a ser saturados por los estudiantes. Ése es otro problema, porque los repitentes compiten con los nuevos estudiantes por los cupos, lo que genera una demanda insatisfecha importante.

EL DR. CLAUDIO SOTO señala que una manera muy sencilla de comprobar si así esta ocurriendo, es que deberían de quedar cupos libres en los grupos masivos. Eso sería una prueba de que lo que está chocando es el horario y no el cupo. Sabe que este tipo de problemas se están presentando, sobre todo, en Química. Recuerda que cuando él coordinaba Física General I, se tomó la decisión de matricular a todos los que querían, hasta llenar el auditorio; pero el problema se presentó en el laboratorio, porque ahí hay sillas. Así que permitieron la teoría sin el laboratorio, éste lo podían hacer en verano.

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER manifiesta que sueña con el día en que cualquier estudiante pueda, fácilmente, no con los trámites y las trabas que le pone registro, llevar cursos en cualquier sede. No piensa en que los estudiantes de las sedes regionales vengan a la Sede Rodrigo Facio, pero sí estudiantes, como ocurre en la carrera de Fitotecnia, quienes se quedan sin cupo en la Sede Central y que puedan ir a una sede regional, por ejemplo la Sede de Turrialba y llevar. Considera que esa sería una forma de hacer un uso más eficiente de los recursos, puesto que a veces, en las sedes regionales quedan cupos en algunos cursos.

Opina que el problema se acentúa en carreras, en que los estudiantes, por diversas razones, no van en bloques o no les es posible llevarlos en bloques, con el consecuente problema de horario que tienen a la hora de armarlo con cursos de bloques diferentes.

EL M.Sc. OSCAR MENA manifiesta que le parece muy interesante el tema sobre la oferta de los cursos, abordado por el Dr. Manuel Zeledón y el Dr. Gabriel Macaya,. Viéndolo en término de sueño, de expectativa y que se vive en una época de cambio, deberían hacerse la pregunta de cuál es la realidad.

Desea saber, sin menospreciar, por qué una universidad privada, que tiene un edificio de tres pisos o dos, sí presenta una "súper oferta" a sus estudiantes y por qué la Universidad de Costa Rica, teniendo tan buena infraestructura, no puede brindar una oferta en esa misma proporción a sus estudiantes. Ha hecho esa pregunta a algunos directores, quienes le han respondido que muchas veces lo que sucede es que hacen un copy del semestre o año anterior, cuando la realidad es que han habido cambios en las situaciones de estudio como tal; también se que se ofrecen los horarios, pero que no choquen. Eso automáticamente, el estudiante tiene que asumirlo o el mismo sistema de matrícula lo rechaza.

Considera que debería crearse una cultura en los estudiantes de la Sede Central vrs. las sedes regionales por falta de cupo;

por ejemplo, sería interesante que los cursos de Química (la teoría) se dieran en la Sede Central y los laboratorios en la Sede de Turrialba o la Sede de San Ramón. De este modo se estaría aprovechando al máximo los recursos existentes en la organización. Señala que ese es un reto importante que se debe tener presente para reevaluar y retroalimentarse respecto a la oferta de cursos.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN comenta que la problemática de la oferta de cursos se debe enfrentar con las ideas y la creatividad de todos, pero se debe comenzar con la concientización de la situación.

Por otra parte, solicita al señor Rector que le aclare lo siguiente: cuando un estudiante presenta su solicitud de matrícula y surge algún choque de horario, se le rechaza una de las materias. Por lo que desea saber con qué criterio se rechaza.

EL DR. GABRIEL MACAYA contesta que se le rechaza la última escrita.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN opina que ése no es un buen criterio. Lo que debería prevalecer es el criterio de que si es una materia con requisitos previos o posteriores, debería tener prioridad sobre la otra. Estima que cambios tan pequeños como esos, podrían solucionar el problema a algunos estudiantes.

Ha observado que, como Universidad, la tendencia es a no convalidar o equiparar cursos, incluso entre universidades públicas. Es casi una ley escrita de que si el programa del curso no es exactamente igual al de la Universidad de Costa Rica, no se acepta. Agrega que, en el plano de los sueños y buscando soluciones a problemas que aparentemente se escapan de las manos, sueña con el día en que coordinadamente y con anticipación, se satisfaga parte de esa demanda de cursos insatisfechos, tanto en las otras universidades públicas como en las universidades privadas.

Se pregunta por qué no podría la Universidad de Costa Rica, con toda el debido proceso de acreditación y garantías que se establezcan, lograr que algunas universidades privadas ofrezcan cursos en los que la Universidad no puede cubrir la demanda y que luego sean aceptados en la Universidad de Costa Rica como ganados. Aclara que no se trata de que todo lo que suene a privado es bueno, pero puede ser tan bueno como el trabajo de la Universidad, si se le pide los requisitos y las garantías del caso. Agrega que ésas son opciones a las que hay que abrirse.

EL SR. JOSÉ MARTÍN CONEJO se refiere a los temas planteados por el Dr. Manuel Zeledón. Comenta que, al parecer, la oficina de Registro maneja los datos de cuántos cupos libres quedan en cada grupo, con el sentido de poder determinar si existe algún horario preferido u horarios en los cuales la demanda, a través del tiempo, ha sido más insatisfecha, con el fin de generar más grupos en esas horas. No está seguro si es así; sin embargo, considera que ese sistema sería lo más práctico; ya que la demanda varía todos los años. Reitera que sí ha de haber un patrón de cuáles son los horarios preferidos, sobre todo en los cursos que abren más cantidad de grupos,.

Por otro lado, externa su desacuerdo, en principio, en que universidades privadas y universidades públicas compartan cursos. Sí le preocupa que hayan estudiantes de sedes regionales que vienen a la Sede Central con el fin de continuar su carrera, por ejemplo Inglés y no le reconocen ningún curso, por lo que tienen que empezar desde 0 siendo de la misma Universidad. Agrega que ha recibido quejas de estudiantes del Recinto de Guápiles que quisieron hacer el traslado y no pueden venir a la Sede Rodrigo Facio a continuar, porque la carrera es un tramo desconcentrado de la Sede de San Ramón, no de la Sede Central.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ sugiere que una salida práctica sería dar el pase a la Comisión de Reglamentos para que revise la

normativa que tiene relación con los reconocimientos. Considera que las reglas del juego se deben tener muy claras para ir reduciendo esa cultura organizacional de prejuicio, hasta eliminarla. En términos prácticos, ésa sería una salida a corto plazo. Además tiene entendido que en el seno del CONARE se está trabajando en ese sentido.

Indica que el Dr. Ramiro Barrantes, le comentó que entre los vicerrectores de docencia de las universidades públicas se está discutiendo el tema de los reconocimientos, porque ha habido mucho problema y la Universidad de Costa Rica tiende a mostrar que los cursos de la Universidad no son parecidos a los de ninguna otra universidad. En este sentido, considera que su propuesta podría ayudar a los vicerrectores, en el seno del CONARE, a una mejor negociación para articular los cursos.

En el caso de las universidades privadas, estima que aún no están preparados para reconocer cursos, tendría que pasar un tiempo mayor para que se dé un proceso de madurez académica en el seno de las privadas. No obstante, en el seno de las universidades estatales es deseable que se fortalezcan en ese tema.

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER sugiere que se busque un espacio para discutir más sobre este tema, en donde podrían haber aportes importantes de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y la Vicerrectoría de Docencia. Por ejemplo, piensa en las funciones de un coordinador de carrera y las funciones normadas de un profesor guía de un estudiante. La mayoría de los profesores guías se limitan a firmar. No hay un planeamiento académico –preferiblemente a largo plazo– conjunto entre el profesor guía y el estudiante, en donde se vea el acompañamiento del profesor y el estudiante pueda decir que el profesor guía lo ayudó a armar el plan de estudios para proyectarse al tiempo de graduación, si se dan las cosas como fue planeado. Señala que ésta es una realidad que se debe enfrentar. Considera que éste es otro de los factores que está incidiendo en la problemática de la matrícula estudiantil.

Recuerda que cuando tuvo la coordinación de carrera, le resultó mucho comunicarse con los estudiantes para los cursos que ellos deseaban, incluso los horarios. No es que los estudiantes le indiquen al profesor guía lo que planee, sino que ellos son los que conocen las necesidades de los cursos que se deben planear. En la medida que los coordinadores de carrera tengan conciencia de esta situación y tomen en cuenta al estudiante, a la hora de hacer la planeación del curso y del horario, el problema se irá resolviendo. Aclara que está consciente que es problema complejo que se potencializa en la Sede Rodrigo Facio. Sin embargo, cree que hay algunas carreras en las que se puede lograr una mayor eficiencia a la hora de asignar matrícula a los estudiantes.

EL DR. GABRIEL MACAYA señala que se están tocando muchos puntos y faltan datos para tener una discusión sustantiva, por lo que se compromete a traer al Plenario en una próxima sesión los datos sobre “demanda insatisfecha”.

Manifiesta que desea ser muy crítico con este órgano, en el sentido de que si se tomaran algunas decisiones básicas, la Universidad sería muy diferente; pero la Universidad nunca las ha querido tomar. Por ejemplo, el sistema que se tiene ahora de carreras propias, carreras desconcentradas y tramos de carrera es un sinsentido institucional dentro de un sistema universitario. La falta de políticas claras institucionales respecto de lo que significa la regionalización no es de ahora sino de hace 30 años. Señala que se parte de que hay una independencia de la Sede Rodrigo Facio con respecto a las sedes regionales y viceversa, que los hacen hablar de conceptos que no son los más apropiados como Sede Central con respecto a sedes regionales.

Una sede, dentro de su autonomía, puede crear una carrera nueva que al final es casi como si fuera de otra universidad, en consecuencia no es reconocida en sus diferentes componentes; el título sí, porque es de la Universidad de Costa Rica. Con esto quiere dejar claro lo complejo de la situación, por ejemplo, en el caso de la carrera de Informática Empresarial ha habido un conflicto muy grande, porque los estudios parciales de esta carrera no son reconocidos en la carrera de Informática y son carreras totalmente independientes. Bastaría tomar una decisión muy simple, establecer que en la Universidad sólo hayan carreras universitarias y se enseñen en las sedes. Después de ahí que la Administración se preocupe de hacer que funcione. Considera que una decisión de ese calibre sería trascendental y cambiaría la Institución, pero nunca ha sido tomada.

Otra decisión que podría tomarse y quisiera ver si algún órgano de decisión toma la iniciativa, sea la Asamblea Colegiada o Consejo Universitario, de decidir que lo que debe prevalecer es el interés institucional en la organización académica y no el del profesor; porque los profesores enseñan entre las siete y las diez de la mañana, y las cinco y las ocho de la noche y determinar que el profesor universitario, si quiere dar clases en la Universidad de Costa Rica, tendrá que adecuar su horario al espectro de siete de la mañana a nueve de la noche y de acuerdo al interés institucional ejercerá su docencia; sin embargo, prevalece el interés del profesor y el interés del estudiante pasa a segundo plano.

Reitera que bastaría tomar una decisión muy clara en ese sentido, sin embargo, nunca se ha tomado en 60 años. Asimismo hay ciertas realidades que hay que tomar en cuenta, por ejemplo, le parece muy difícil que si se quiere tener profesionales exitosos, dando clases en la Universidad, obligarlos a que dejen otras actividades a las que se ocupan. Algunos lo hacen, porque valoran de tal manera la docencia universitaria que son capaces de organizar su horario en función de la oferta de cursos que la Universidad les pone.

Recalca que se debe tomar conciencia de que esas decisiones trascendentales en algún momento, van a tener que ser tomadas por alguno de los dos órganos decisión. Comenta que cuando ha habido intentos de decisión, se han desatado verdaderas revoluciones.

En el caso del tema de admisión, le gustaría que se viera en una sesión trabajo con la Vicerrectora de Vida Estudiantil y el Vicerrector de Docencia, en un ambiente lo más abierto e informal, para discutir las experiencias, que por los menos que durante casi 6 años, ha tenido respecto a las posibles modificaciones al sistema de admisión y cuáles han sido los entrabamientos y las presiones o resistencias a las que se han visto enfrentados.

Por último, espera que antes de salir de la Rectoría, quede listo un sistema de matrícula en tiempo real, que llevaría a cambiar mucho las cosas. De este modo muchos de los problemas manifestados en el plenario por los miembros van a desaparecer. El estudiante en una pantalla de computadora, desde su casa vía internet, comenzaría a conformar su horario, una vez terminada la conformación, tendrá la oferta completa de cursos y el sistema le detectará la inconsistencia, los cupos, entre otras. Ahí se tendrá un sistema realmente justo que permitirá utilizar los recursos de la manera más eficiente.

Primero se comenzará con un sistema de becas en tiempo real, es decir, buscar un sistema que permita hacer la solicitud de aplicación a beca más tardíamente que ahora, para que así la Oficina de Becas no tenga que tramitar las solicitudes de estudiantes que no se van a matricular y que significa un trabajo gigantesco, porque son procesadas de igual manera que las solicitudes de beca del estudiante que sí

matricula. Este es un gran costo institucional.

EL DR. VICTOR ML. SANCHEZ considera que este intercambio de ideas es muy importante y es un tema fundamental para la Comisión de Política Académica.

Comenta que le ha correspondido ir a las sedes regionales y efectivamente hay diferencias esenciales en las carreras de las sedes regionales y la Sede Central; por ejemplo, en el caso de la carrera de Enseñanza del Español. Considera que la coordinación debe empezar internamente.

Se refiere a los cursos de matrícula insatisfecha, señala que este tema debe enfrentarse con mucha creatividad, al respecto ha escuchado varias ideas, por ejemplo, crear cursos autofinanciados por la misma Universidad. En síntesis la Institución tiene que buscar la respuesta dentro de su mismo seno.

ARTÍCULO 4

El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, conoce las siguientes solicitudes de apoyo financiero: prof. Vladimir Lara Villagrán, Dr. Gabriel Macaya Trejos.

EL DR. VICTOR ML. SANCHEZ da lectura a las solicitudes de viáticos.

EL DR. GABRIEL MACAYA comenta que el prof. Vladimir Lara Villagrán no viajó y comenta la razón. Explica que el procedimiento de inscripción era vía internet con presentación e inscripción de la ponencia, todo el trámite se hizo a tiempo por ese medio; sin embargo, a los organizadores no les llegó absolutamente nada. Como no hay sistema de acuse de recibo o algo parecido, el prof. Vladimir Lara decidió no hacer el viaje.

Por otra parte, señala que en las reuniones del CSUCA muchas veces, la universidad organizadora cubre parte de los gastos, depende de la disponibilidad presupuestaria de la universidad. En este caso, aunque él solicite la totalidad de los viáticos, siempre hace una liquidación y devuelve lo que no ha utilizado. Aclara que a pesar de que esa no es ni la obligación del Rector ni la norma de conducta usual, él siempre procede esta manera. Su explicación es con el fin de que se aclare que la aprobación, en su caso, siempre ha sido una autorización de gasto máximo y no es una asignación de recursos sin ninguna restricción. De modo que presentará una liquidación final, de cómo quedaron esos gastos.

Finalmente, solicita que la votación de los gastos se haga de forma separada, para poder inhibirse en la segunda.

EL DR. CLAUDIO SOTO somete a votación la ratificación de la solicitud de viáticos del prof. Vladimir Lara Villagrán y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Sr. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Seguidamente, somete a votación la ratificación de la solicitud de viáticos del Dr. Gabriel Macaya Trejos y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Sr. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi y Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Se inhibe de votar el Dr. Gabriel Macaya.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Sr. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales ACUERDA RATIFICAR las siguientes solicitudes de apoyo financiero.

Nombre del funcionario (a)	**Unidad académica o administrativa**	Nombre del puesto o **categoría en Régimen Académico**	**Ciudad y país de destino**	**Fecha**	**Actividad en la que participará**	**Aporte del presupuesto ordinario de la Universidad**	**Otros aportes**
Lara Villagrán, Vladimir (*)	Escuela de Ciencias de la Computación e Informática	**Director**	Sao Paulo, Brasil	13 al 15 de marzo	**Taller sobre Software de fuente abierta convocado por la Red Euro Latls**	**$1781 pasaje, viáticos y gastos de salida**	
Macaya Trejos Gabriel	Rectoría	**Rector**	Guatemala	13 al 16 de marzo	LXV Sesión Ordinaria del CSUCA	$1154 pasaje, viáticos y gastos de salida	

ACUERDO FIRME.

(*) Aprobado ad referendo

ARTÍCULO 5

El señor Director del Consejo Universitario presenta una alteración de agenda de la presente sesión para conocer los puntos seis y siete de la presente agenda.

EL DR. CLAUDIO SOTO somete a votación la modificación de agenda y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Sr. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

El Consejo Universitario ACUERDA una modificación del orden del día, para

conocer los puntos seis y siete de la presente agenda.

****A las diez horas y veintisiete minutos el Consejo Universitario hace un receso.****

*********A las diez horas y cuarenta y seis minutos se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Claudio Soto.*****

ARTÍCULO 6

El Consejo Universitario conoce una solicitud de la Dirección CU.D.02.03-065 para que ratifique la integración de la Comisión Especial, que estudió el proyecto sobre la Ley Digital y Certificados Digitales. Expediente 14.276.

EL DR. CLAUDIO SOTO da lectura al último párrafo de la solicitud, que a letra dice:

> "De conformidad con lo anterior, solicito ratificar la integración de la Comisión Especial conformada por el magíster Oscar Mena R., Coordinador, Miembro del Consejo Universitario; doctora Yamileth González García, Vicerrectora de Investigación; doctor Guillermo Loría Martínez, Director y licenciado Jorge López Ramírez, subdirector del Centro de Informática; profesora Ana Lorena Echavarría Solís, Coordinadora de la Escuela de Archivística y el doctor Rafael González Ballar, Decano de la Facultad de Derecho."

Seguidamente, somete a votación la ratificación de la Comisión Especial y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno**.**

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ratificar la integración de la Comisión Especial conformada por el magister Oscar Mena Redondo, Coordinador, Miembro del Consejo Universitario; doctora Yamileth González García, Vicerrectora de Investigación; doctor Guillermo Loría Martínez, Director del Centro de Informática, licenciado, Jorge López Ramírez, Subdirector del Centro de Informática; profesora Ana Lorena Echavarría Solís, Coordinadora de la sección de Archivística de la Escuela de Historia y el doctor Rafael González Ballar, Decano de la Facultad de Derecho.

*****A las diez horas y cuarenta y nueve minutos ingresa a la sala de sesiones el Sr. José Martín Conejo.*****

ARTÍCULO 7

El Consejo Universitario conoce el dictamen CE-DIC-02-08 presentado por la Comisión Especial, ratificada por acuerdo Nº. 6 de la presente sesión, sobre el criterio de la Universidad de Costa Rica, en relación con el proyecto de la Ley Digital y Certificados Digitales. Expediente 14.276.

EL M.Sc. OSCAR MENA comenta que la Organización de las Naciones Unidas tiene un proyecto de esta índole a nivel global y en ese sentido, se tomó como referencia algunos aspectos.

A continuación, expone el dictamen que a la letra dice:

"**ANTECEDENTES:**

1. El señor Rector, Dr. Gabriel Macaya Trejos, mediante el oficio No.R-CU-243-2001, del 27 de noviembre del 2001, eleva al Consejo Universitario el Proyecto de **"Ley de firma digital y certificados digitales". Expediente 14.276**, remitido por el Diputado Belisario Solano Solano, Presidente de la Comisión de Propiedad Intelectual.

2. El Director del Consejo Universitario con base en las facultades que le confiere el acuerdo tomado en la sesión 4268, artículo 3, celebrada el 4 de junio de 1997, mediante el cual se autoriza a la Dirección de este Órgano Colegiado para que integre grupos de estudio que analizarán los proyectos de la Asamblea Legislativa, procede a integrar una Comisión Especial integrada por la Dra. Yamileth González García, Vicerrectora de Investigación; el Dr. Guillermo Loría Martínez, Director del Centro de Informática; el Lic. Jorge López Ramírez, Sub Director del Centro de Informática; la M.Sc. Ana Lorena Echavarría Solís, Coordinadora Académica de la Escuela de Archivística; el Dr. Rafael González Ballar, Decano de la Facultad de Derecho, coordinada por el Master Oscar Mena Redondo, miembro del Consejo Universitario.

3. La Dirección del Consejo Universitario traslada el expediente a la Comisión Especial (Oficio CU.D.01-12-240 del 3 de diciembre de 2001).

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión Especial nombrada por la Dirección del Consejo Universitario para emitir criterio sobre el Proyecto de **"Ley de firma digital y certificados digitales"**. Expediente 14.276, recomienda la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante nota de fecha 21 de noviembre del 2001, suscrito por el Diputado Belisario Solano Solano, Presidente de la Comisión de Propiedad Intelectual de la Asamblea Legislativa, dirigida al señor Rector, solicita criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de **"Ley de firma digital y certificados digitales"**. Expediente 14.276.

2. Según oficio R-CU-243-2001 del 27 de noviembre del 2001, el presente proyecto lo eleva el señor Rector para consideración de los señores miembros del Consejo Universitario, con el fin de que este Órgano Colegiado se pronuncie sobre el particular.

3. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, establece:

> "Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas."

4. La sociedad actual al estar inmersa en una economía globalizada y altamente tecnificada ha adoptado toda una serie de prácticas en los procedimientos administrativos, entre los que está la creación de documentos en soporte electrónico.

Estos documentos se emplean, entre otras cosas, en las transacciones comerciales y en la agilización de los procesos administrativos y judiciales, para los cuales la firma digital se convierte en el elemento que les da la autoría. Sin embargo, no todos los países han implementado leyes que les permita garantizar el valor probatorio de estos documentos, así como su autenticidad e integridad.

ACUERDA:

Comunicar al Diputado Belisario Solano Solano, Presidente de la Comisión Especial de Propiedad Intelectual de la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica apoya el proyecto de **"Ley de firma digital y certificados digitales"**, **Expediente 14.276**, toda vez que se debe implementar una cultura tecnológica abierta a cambios y promotora del desarrollo tecnológico y el establecimiento de disposiciones estándares en los usos, aplicaciones y accesos, así también, mecanismos seguros y confiables ante estas nuevas necesidades de la sociedad costarricense.

Considerando la importancia de los distintos ámbitos que el proyecto de ley toca, la **Universidad de Costa Rica** se permite realizar las siguientes observaciones:

1. <u>Ámbito Jurídico</u>:

La autoridad para certificar documentos la tiene el Estado y sus instituciones, así como algunos sujetos particulares, profesionales liberales, que realizan por excepcional delegación, una función pública de certificadores de ciertos eventos, documentos públicos o privados, estados médicos o contable-financieros y manifestaciones jurídicas, entre otros; cada uno de los profesionales que certifican no solo tiene la autoridad sino la responsabilidad por lo que certifican.

Por razones de confiabilidad y seguridad, es necesario que el funcionamiento global de esta tecnología esté supervisado y garantizado por lo que en doctrina se llama una *"tercera parte confiable"*; una persona o

entidad que por su carácter oficial o por la aceptación general de su seriedad y prestigio dé pleno respaldo a la firma digital. Las funciones cruciales de esa tercera parte confiable, incluyen las de asignar las claves públicas y privadas sobre las que descansa la firma digital, certificar su validez y velar por su empleo correcto, de ahí que se les conoce como *"autoridades certificantes"*.

En nuestro Ordenamiento Jurídico se especifica todo un régimen de responsabilidad disciplinaria, civil y penal aplicable a los profesionales, que en ejercicio de su actividad causen o puedan causar un daño a terceros, quienes son los usuarios de sus servicios. En el caso particular de los prestatarios de servicios de certificación digital deberían establecerse medidas que garanticen, en la medida de lo posible, la seriedad, responsabilidad y fiabilidad necesarios.

Un certificado digital es, entonces, una estructura de datos empleada dentro de un sistema de clave pública para ligar a una persona determinada con una clave pública única y creada conforme a ciertos estándares reconocidos. Un certificado típicamente contiene el nombre del usuario, su clave pública, un número de serie y una fecha de expiración. Es firmado digitalmente por la entidad emisora, firma que a su vez puede ser corroborada por la autoridad de la que recibió la acreditación, y así sucesivamente hasta satisfacer al destinatario en cuanto a su confiabilidad.

Es indispensable garantizar la confiabilidad e integridad del documento digital, que es un concepto que incluye grafía, medio y autoría, antes que la firma digital, por cuanto debe entenderse que lo que hace válido y eficaz a un documento no es propiamente la firma, lo correcto es equiparar el valor legal del documento firmado digitalmente con el del documento firmado en forma tradicional, tanto en cuanto a su admisibilidad legal como a su valor probatorio.

Es conveniente que se indiquen los casos en los que la firma digital no deba utilizarse, considerando que existen situaciones obvias o de sensibilidad, como el caso de los testamentos, matrimonio, firmas puestas a ruego, otorgamiento de poderes especialísimos, entre otros.

Deben contemplarse los deberes y derechos de los usuarios de estos sistemas, sobre todo en lo que se refiere a la obligación de conservar la confidencialidad de la clave privada.

En lo que se refiere a los entes que servirán de certificadores, que podrían equipararse a los de un notario público, deben estipularse en forma detallada las condiciones, los requisitos de idoneidad técnica y jurídica, dejando claro el carácter de la función pública de los servicios que prestarán.

Se evidencian algunas omisiones, de manera tal que el proyecto de ley debe fortalecerse en los siguientes elementos:

- Limitaciones de los prestadores de servicios: Los prestadores de servicios de acreditación podrán recabar datos personales del signatario, pero sólo directamente de él, y con la única finalidad de emitir un certificado.
- Los deberes y derechos del signatario respecto al uso de la firma digital.
- Los deberes y derechos del prestador de servios de certificación, y la naturaleza de las sanciones en caso de incumplimiento.
- La obligación del receptor de verificar la fiabilidad de la firma digital antes de llevar a cabo una transacción.
- No menciona si para permanecer inscrito como prestador de servicios de certificación hay que cancelar una cuota o si se trata de un servicio gratuito.

Protección de los derechos de los usuarios: Es necesario normar, en una forma más amplia y detallada las obligaciones de los prestadores de servicios de certificación digital y de los prestadores de servicios que expidan certificados digitales, en aspectos como los siguientes:

- Comprobación de los requisitos de los signatarios.
- Disponibilidad de los dispositivos de creación y verificación de firmas.
- Prohibición al almacenamiento de información confidencial, salvo solicitud expresa del solicitante del servicio.
- Información sobre las condiciones en que se brinda el servicio: precio, condiciones para la utilización del certificado, limitaciones de uso y forma en cuanto a responsabilidad patrimonial.
- Contar con un Registro de Certificados, control de circunstancias especiales que afectan a los signatarios y poner a disposición de las personas que soliciten el servicio, esos registros.
- Comunicación con la debida antelación del cese o interrupción del servicio de certificación.
- Inscribirse en un registro de "Prestadores de Servicios de Certificación.

En cuanto a los certificados digitales reconocidos, se debe exigir a los prestatarios del servicio, entre otros aspectos, los siguientes:

- Mantener e indicar la fecha en que se expidió o dejo sin efecto un certificado.
- Brindar la prestación del servicio con rapidez y seguridad.
- Demostrar fiabilidad.
- Emplear personal calificado y con experiencia.
- Emplear sistemas y productos fiables.
- Tomar medidas de seguridad contra falsificaciones o violaciones a la confidencialidad de información.

- Brindar garantía de que cuentan con suficientes recursos económicos y afianzarla.
- Conservar información y la documentación relativa por un plazo razonable (por ejemplo, 15 años).
- Brindar información sobre el precio, las condiciones y limitaciones de uso, acreditación del prestador del servicio y sobre procedimientos de reclamación y resolución de litigios.
- Utilizar sistemas fiables en el sentido que sólo puedan ser consultados por personas autorizadas, accesos autorizados, comprobar la autenticidad de la información y controlar todos los cambios técnicos que afecten los requisitos de seguridad**.**

Además, es necesario establecer dentro de esta normativa, un apartado referente a la responsabilidad de los prestatarios de servicios de certificación y sobre la protección de datos personales.

Los temas apuntados anteriormente, pretenden salvaguardar los derechos de los usuarios de servicios de tecnología, disponer de mayores elementos de control y seguridad y fundamenta las posibles sanciones que pudieran derivarse de su inobservancia.

En cuanto a la normativa complementaria, es necesario que se promuevan otras iniciativas tendientes a cubrir los vacíos jurídicos al realizarse actividades y transacciones a través de las facilidades provistas por las tecnologías; es decir, de hecho y no de derecho, a no existir normas o disposiciones que las cubran en sus diferentes situaciones.

Algunos de los temas sobre los que urge la adopción de leyes son:

Comercio electrónico: Deben quedar definidas las regulaciones sobre el establecimiento del servicio, el domicilio social, el domicilio tributario, ámbito de la ley, prestación de servicios fuera del país, servicios a nombre de dominio, comunicaciones comerciales y la celebración de contratos por la vía electrónica, como ejemplos de situaciones sobre las que debe fijarse una legislación clara.

Los delitos informáticos: Es necesario y urgente que se tipifiquen las sanciones correspondientes a los delitos informáticos.

De manera paralela a las leyes que rijan el comercio electrónico y la firma digital, es necesario contar con protecciones a los sistemas que utilizan las tecnologías de información, prever y sancionar los actos delictivos cometidos contra estos sistemas bajo cualquiera de las modalidades que puedan darse contra sus componentes, contenidos o procesos, así como el utilizar tecnologías para cometer delitos de este tipo.

2. Ámbito tecnológico:
La firma digital, en síntesis, es el resultado de encriptar (codificar), empleando una clave privada, un documento mediante la aplicación de una *"función hash"*, definida como el procedimiento capaz de generar una representación simbólica-matemática, del original. El documento o mensaje, con su correspondiente firma digital, es enviado al destinatario, quien mediante el empleo de la correlativa clave pública del remitente, puede desencriptar la firma digital y confrontar el resultado con el texto original. Una comparación exacta prueba irrefutablemente, para todos los efectos prácticos, al menos, que el mensaje proviene del tenedor de la clave privada y que el mensaje proviene no ha sido alterado en tránsito.

Seguridad: El proyecto de ley aborda de manera muy superficial el aspecto de seguridad, tan solo se refiere a los procedimientos y dispositivos seguros para la creación de las firmas, pero debe brindarse mayor seguridad a los procesos de resguardo y protección de la firma digital. La seguridad que se estipule en el proyecto de ley le brindará la fiabilidad, credibilidad y aceptación de los usuarios a la utilización de esta tecnología.

3. Ámbito documental:
Es importante reconocer que una firma digital, certificada por un ente autorizado que utiliza un mecanismo seguro para su creación, tendrá igual valor jurídico que la firma manuscrita en relación con lo consignado en el papel.

Respetar lo estipulado en la **Ley 7202, Ley del Sistema Nacional de Archivos**, y todas las demás disposiciones legales vigentes.

Consideraciones específicas sobre el proyecto de **"Ley de firmas digitales y certificados digitales"**:

A continuación se indican algunas referencias a artículos de la ley para ser sometidas a consideración del ente legislador, no sin antes señalar que el proyecto de ley da por un hecho que se emitirá un ***"Reglamento"*** sin que lo disponga expresamente:

TÍTULO I. PRINCIPIOS Y NORMAS GENERALES.
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

En la definición de acreditación, ***inciso 1***, del ***artículo 2***, se indica que es el *".. procedimiento mediante el cual un mecanismo autorizado reconoce formalmente que una entidad o empresa es competente para realizar tareas específicas..."*

Proponemos cambiar esa definición por la siguiente:

> *"Es el procedimiento mediante el cual una entidad, debidamente autorizada, reconoce que una persona, actuando bajo sus propias*

> *cualidades o en representación de una entidad jurídica, cumple con una serie de condiciones para ser incluida dentro de una lista de personas similares, facultadas para realizar actividades de comercio o transacciones específicas."*

Lo anterior para abarcar a las personas físicas.

Resulta inconveniente utilizar dos definiciones para **firma digital**, ya que provoca confusión, podría pensarse que la *"firma digital"*, en su forma simple es una firma de menor rango o capacidad como medio para la aceptación de un documento formal, en contraposición como la *"firma digital avanzada"* para la cual se solicitan una serie de requisitos adicionales que deben cumplirse ante la entidad a cargo de la acreditación. Por lo que podrían sustituirse por el de ***"firma digital certificada"***, que al fin y al cabo será la que valdrá para los efectos comerciales y legales.

Aún más, en la definición de *"firma digital"* es necesario indicar que ésta permite la identificación del signatario y que ha sido creada por medios que éste mantiene bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, por lo que es detectable cualquier modificación ulterior.

Incluir la definición de *"mensaje de datos"* como: *"La información generada, enviada, recibida por medios electrónicos, ópticos o similares como pudieran ser, entre otros, el intercambio electrónico de datos, el correo electrónico el telegrama, el telex o el facsímil."*

CAPÍTULO II. RECONOCIMIENTO JURÍDICO DE LA FIRMA DIGITAL.

En el ***artículo 4***, se propone variar la anotación de *"dispositivo seguro"* por *"procedimiento seguro"*, por considerar que los dispositivos seguros forman parte de un procedimiento seguro para la creación de firmas.

De manera similar, proponemos un cambio de ese concepto para el ***artículo 6***.

Asimismo, en este artículo 6, se indica *"...si una firma electrónica avanzada de un notario público"*, debería sustituirse por *"...si una firma digital avanzada de un notario público."*

CAPÍTULO III. USO DE LA FIRMA DIGITAL Y LOS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS POR EL ESTADO.

Debería cambiarse el título del ***Capítulo***, por el siguiente: ***"USO DE LA FIRMA DIGITAL Y DE LOS DOCUMENTOS OBTENIDOS MEDIANTE LA TECNOLOGÍA QUE PERMITE LA FIRMA DIGITAL"***, para ser consistente con la definición contenida en ***artículo 3***.

En el ***artículo 7***, se indica que: *"Se autoriza a los Poderes Legislativo,... para la utilización de la Firma Digital Avanzada y los documentos electrónicos firmados digitalmente en sus relaciones internas,..."*

Se propone cambiar el texto trascrito bajo comillas, por el siguiente: *"...para la utilización de Firma Digital Avanzada, y los documentos obtenidos mediante la tecnología que permite la Firma Digital Avanzada, en sus relaciones internas..."*

Sobre este ***artículo 7***, es conveniente resaltar que establece la posibilidad de uso voluntario de la firma digital.

TÍTULO II. DE LOS SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DIGITAL.
CAPÍTULO I. DEL ÓRGANO RECTOR.

El ***artículo 9*** crea la Autoridad de Acreditación, pero **no define: su composición, forma de elección de sus miembros, organización, misión ni objetivos**.

Se propone también separar la parte de la norma que dice: *"...que permitan lograr un adecuado grado de seguridad y confianza que proteja debidamente, los derechos de los usuarios, para lo cual deberá llevar a cabo el proceso de evaluación correspondiente, un registro de las entidades acreditadas,..."*

Para que se lea de la siguiente forma: *"Para garantizar un adecuado grado de seguridad y confianza que proteja debidamente los derechos de los usuarios, la Autoridad de Acreditación deberá llevar a cabo el proceso de evaluación de los prestatarios de servicios de certificación, o entidades certificadoras, en los aspectos que considere pertinentes."*

En el ***artículo 10***, para ser consecuentes con otras iniciativas de firma digital a nivel mundial, debe agregarse a la lista de elementos que debe contener un certificado digital, en forma explícita, lo siguiente:

> *"6. La clave pública del firmante.*
> *7. Información sobre cualquier limitación que sobre el uso del certificado se hayan establecido."*

Artículo 11, con respecto a los casos de revocación o cancelación de un certificado digital, debe agregarse lo siguiente:

> *"7. Cuando la identidad certificadora compruebe que está basado en información falsa.*
> *8. Cuando reciba la orden de bloqueo de la Autoridad Certificadora de nivel superior."*

CAPÍTULO III. DE LA ACREDITACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DIGITAL.
Debe indicarse la obligación de los prestadores de servicios de certificación digital, de facilitar, a la Autoridad de Acreditación, toda la información y medios precisos para el ejercicio de sus funciones de inspección y control.

Conviene también, agregar una norma que indique que la Autoridad de Acreditación podrá ordenar la adopción de las medidas apropiadas para exigir, a los prestatarios de servicios de certificación, que cumplan con esta Ley y sus disposiciones.

En el ***artículo 13***, entre las funciones mencionadas debe indicarse explícitamente la de *"dar seguridad a todo el proceso de certificación electrónica."*

En el ***artículo 14*** al referirse a las evaluaciones e inspecciones a realizar por la Autoridad Certificadora de los prestadores acreditados para asegurar que se mantenga actualizado el servicio, convendría que se aclare que se trata de un ***"sistema de auditoría"***, para comprobar el cumplimiento de los requisitos técnicos y el plan de seguridad exigido para el desarrollo de este tipo de actividades. Los requisitos están referidos a los procedimientos de creación, almacenamiento y comprobación de firmas digitales, que deberán permitir la detección inmediata de cualquier uso no autorizado de una firma digital y la alteración del contenido de los datos, mensajes o transacciones realizados.

TÍTULO III. LOS DISPOSITIVOS DE FIRMA DIGITAL AVANZADA Y LA EVALUACIÓN DE SU CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA APLICABLE. CAPÍTULO ÚNICO.

Artículo 19, se permite la creación de sistemas de firma digital particulares basados en convenios expresos entre las partes; en España, por ejemplo, se está promulgando un anteproyecto de ley para el uso de un **"Documento Nacional de Identidad Electrónico"** (por sus siglas **DNI**), que cualquier persona podrá utilizar.

Lo que se pretende con el DNI es incorporar facilidades de identificación y firma digital para que pueda utilizarse en el ámbito telemático. Se supone que la persona tendrá vinculado a su DNI una firma electrónica, que asegure su identidad en las relaciones "online". Aparte de que regula el uso de esta firma en las relaciones con las instituciones públicas.

IMPLICACIONES PARA LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA.
No presenta implicaciones negativas para la Institución, de acuerdo con lo que estipula el artículo 84 de la Constitución Política.

Sin embargo, en un futuro cercano se puede plantear que el papel sea sustituido por archivos digitales, con la consabida autenticación. Ejemplos son: Certificaciones digitales de salario, de expedientes académicos, de notas, de títulos emitidos para estudiantes en el exterior, proceso remoto de matrícula con certificación digital y contratación de bienes y servicios apoyados en documentación digital.

La Universidad de Costa Rica debe prever que la autorización del uso de la firma digital puede convertirse en una obligación, sobre todo con el apoyo que se está dando al proyecto de Gobierno Digital promovido por el Ministerio de Ciencia y Tecnología, que para los efectos del proyecto de ley en cuestión, es el Órgano Rector de los servicios de certificación digital.

Se resaltan los siguientes aspectos a considerar por nuestra Institución:

- Es un gran paso en el uso de tecnologías de información como medio de comunicación y transmisión de información digital jurídicamente válida, para los que habría que evaluar si la Universidad de Costa Rica está lista para enfrentar este reto.

- ¿Está preparada la Institución para enfrentar un cambio en sus relaciones documentales con otras instituciones y terceros?

- ¿Cuenta la Universidad de Costa Rica con los elementos de control y protección para el almacenamiento de archivos digitales que sustituyen a los de papel y que pueden representar un alto valor jurídico?

La **Universidad de Costa Rica** ofrece los servicios de los profesionales que la Comisión de Propiedad Intelectual, que preside el Diputado Belisario Solano Solano, requiera para aunar sobre cualquiera de las temáticas contenidas en este pronunciamiento."

EL DR. CLAUDIO SOTO señala que el dictamen es muy técnico, por lo que solicita tener mucho cuidado cuando se trate de hacer algún cambio de palabras, que a veces, simplemente refleja un estilo muy personal, por lo solicita que se trate de no caer en eso; sí corregir los errores de estilo.

*****A las once horas y quince minutos el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las once horas y treinta minutos reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.*****

EL DR. CLAUDIO SOTO somete a votación la propuesta de acuerdo con las observaciones incorporadas en la sesión de trabajo y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Sr. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Sr. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario CONSIDERANDO QUE:

1. **Mediante nota de fecha 21 de noviembre del 2001, suscrito por el Diputado Belisario Solano Solano, Presidente de la Comisión de Propiedad Intelectual de la Asamblea Legislativa, dirigida al señor Rector, solicita criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de "Ley de firma digital y certificados digitales". Expediente 14.276.**

2. **Según oficio R-CU-243-2001 del 27 de noviembre del 2001, el presente proyecto lo eleva el señor Rector para consideración de los señores miembros del Consejo Universitario, con el fin de que este Órgano Colegiado se pronuncie sobre el particular.**

3. **El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, establece:**

   "Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas."

4. **La sociedad actual al estar inmersa en una economía globalizada y altamente tecnificada ha adoptado toda una serie de prácticas en los procedimientos administrativos, entre los que está la creación de documentos en soporte electrónico.**

   Estos documentos se emplean, entre otras cosas, en las transacciones comerciales y en la agilización de los procesos administrativos y judiciales, para los cuales la firma digital se convierte en el elemento que les da la autoría. Sin embargo, no todos los países han implementado leyes que les permita garantizar el valor probatorio de estos documentos, así como su autenticidad e integridad.

ACUERDA:

Comunicar al Diputado Belisario Solano Solano, Presidente de la Comisión

Especial de Propiedad Intelectual de la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica apoya el proyecto de "Ley de firma digital y certificados digitales", Expediente 14.276, toda vez que se debe implementar una cultura tecnológica abierta a cambios y promotora del desarrollo tecnológico y el establecimiento de disposiciones estándares en los usos, aplicaciones y accesos, así también, mecanismos seguros y confiables ante estas nuevas necesidades de la sociedad costarricense.

Considerando la importancia de los distintos ámbitos que el proyecto de ley toca, la Universidad de Costa Rica se permite realizar las siguientes observaciones:

1. <u>Ámbito Jurídico</u>

La autoridad para certificar documentos la tiene el Estado y sus instituciones, así como algunos sujetos particulares, profesionales liberales, que realizan por excepcional delegación, una función pública de certificadores de ciertos eventos, documentos públicos o privados, estados médicos o contable-financieros y manifestaciones jurídicas, entre otros; cada uno de los profesionales que certifican no solo tiene la autoridad sino la responsabilidad por lo que certifican.

Por razones de confiabilidad y seguridad, es necesario que el funcionamiento global de esta tecnología esté supervisado y garantizado por lo que en doctrina se llama una *"tercera parte confiable"*; una persona o entidad que por su carácter oficial o por la aceptación general de su seriedad y prestigio dé pleno respaldo a la firma digital. Las funciones cruciales de esa tercera parte confiable, incluyen las de asignar las claves públicas y privadas sobre las que descansa la firma digital, certificar su validez y velar por su empleo correcto, de ahí que se les conoce como *"autoridades certificantes"*.

En nuestro Ordenamiento Jurídico se especifica todo un régimen de responsabilidad disciplinaria, civil y penal aplicable a los profesionales, que en ejercicio de su actividad causen o puedan causar un daño a terceros, quienes son los usuarios de sus servicios. En el caso particular de los prestatarios de servicios de certificación digital deberían establecerse medidas que garanticen, en lo posible, la seriedad, la responsabilidad y la fiabilidad necesarias.

Un certificado digital es, entonces, una estructura de datos empleada dentro de un sistema de clave pública para ligar a una persona determinada con una clave pública única y creada conforme a ciertos estándares reconocidos. Un certificado típicamente contiene el nombre del usuario, su clave pública, un número de serie y una fecha de expiración. Es firmado digitalmente por la entidad emisora, firma que a su vez puede ser corroborada por la autoridad de la que recibió la acreditación, y así sucesivamente hasta satisfacer al destinatario en cuanto a su confiabilidad.

Es indispensable garantizar la confiabilidad e integridad del documento digital, que es un concepto que incluye grafía, medio y autoría, antes que la firma digital, por cuanto debe entenderse que lo que hace válido y eficaz a un documento no es propiamente la firma, lo correcto es equiparar el valor legal del documento firmado digitalmente con el del documento firmado en forma tradicional, tanto en cuanto a su admisibilidad legal como a su valor probatorio.

Es conveniente que se indiquen los casos en los que la firma digital no deba utilizarse, considerando que existen situaciones obvias o de sensibilidad, como el caso de los testamentos,

matrimonio, firmas puestas a ruego, otorgamiento de poderes especialísimos, entre otros.

Deben contemplarse los deberes y derechos de los usuarios de estos sistemas, sobre todo en lo que se refiere a la obligación de conservar la confidencialidad de la clave privada.

En lo que se refiere a los entes que servirán de certificadores, que podrían equipararse a los de un notario público, deben estipularse en forma detallada las condiciones, los requisitos de idoneidad técnica y jurídica, dejando claro el carácter de la función pública de los servicios que prestarán.

Se evidencian algunas omisiones, de manera tal que el proyecto de ley debe fortalecerse en los siguientes elementos:

- **Limitaciones de los prestadores de servicios: Los prestadores de servicios de acreditación podrán recabar datos personales del signatario, pero sólo directamente de él, y con la única finalidad de emitir un certificado.**
- **Los deberes y derechos del signatario respecto al uso de la firma digital.**
- **Los deberes y derechos del prestador de servios de certificación, y la naturaleza de las sanciones en caso de incumplimiento.**
- **La obligación del receptor de verificar la fiabilidad de la firma digital antes de llevar a cabo una transacción.**
- **No menciona si para permanecer inscrito como prestador de servicios de certificación hay que cancelar una cuota o si se trata de un servicio gratuito.**

<u>Protección de los derechos de los usuarios</u>: Es necesario normar, en una forma más amplia y detallada las obligaciones de los prestadores de servicios de certificación digital y de los prestadores de servicios que expidan certificados digitales, en aspectos como los siguientes:

- **Comprobación de los requisitos de los signatarios.**
- **Disponibilidad de los dispositivos de creación y verificación de firmas.**
- **Prohibición al almacenamiento de información confidencial, salvo solicitud expresa del solicitante del servicio.**
- **Información sobre las condiciones en que se brinda el servicio: precio, condiciones para la utilización del certificado, limitaciones de uso y forma en cuanto a responsabilidad patrimonial.**
- **Contar con un Registro de Certificados, control de circunstancias especiales que afectan a los signatarios y poner a disposición de las personas que soliciten el servicio, esos registros.**
- **Comunicación con la debida antelación del cese o interrupción del servicio de certificación.**
- **Inscribirse en un registro de "Prestadores de Servicios de Certificación.**

En cuanto a los certificados digitales reconocidos, se debe exigir a los prestatarios del servicio, entre otros aspectos, los siguientes:

- **Mantener e indicar la fecha en que se expidió o dejo sin efecto un certificado.**
- **Brindar la prestación del servicio con rapidez y seguridad.**
- **Demostrar fiabilidad.**
- **Emplear personal calificado y con experiencia.**
- **Emplear sistemas y productos fiables.**
- **Tomar medidas de seguridad contra falsificaciones o**

violaciones a la confidencialidad de información.

- **Brindar garantía de que cuentan con suficientes recursos económicos y afianzarla.**
- **Conservar información y la documentación relativa por un plazo razonable (por ejemplo, 15 años).**
- **Brindar información sobre el precio, las condiciones y limitaciones de uso, acreditación del prestador del servicio y sobre procedimientos de reclamación y resolución de litigios.**
- **Utilizar sistemas fiables en el sentido que sólo puedan ser consultados por personas autorizadas, accesos autorizados, comprobar la autenticidad de la información y controlar todos los cambios técnicos que afecten los requisitos de seguridad.**

Además, es necesario establecer dentro de esta normativa, un apartado referente a la responsabilidad de los prestatarios de servicios de certificación y sobre la protección de datos personales.

Los temas apuntados anteriormente, pretenden salvaguardar los derechos de los usuarios de servicios de tecnología, disponer de mayores elementos de control y seguridad y fundamenta las posibles sanciones que pudieran derivarse de su inobservancia.

En cuanto a la normativa complementaria, es necesario que se promuevan otras iniciativas tendientes a cubrir los vacíos jurídicos al realizarse actividades y transacciones a través de las facilidades provistas por las tecnologías; es decir, de hecho y no de derecho, a no existir normas o disposiciones que las cubran en sus diferentes situaciones.

<u>Algunos de los temas sobre los que urge la adopción de leyes son</u>:

<u>Comercio electrónico</u>: Deben quedar definidas las regulaciones sobre el establecimiento del servicio, el domicilio social, el domicilio tributario, ámbito de la ley, prestación de servicios fuera del país, servicios a nombre de dominio, comunicaciones comerciales y la celebración de contratos por la vía electrónica, como ejemplos de situaciones sobre las que debe fijarse una legislación clara.

<u>Los delitos informáticos</u>: Es necesario y urgente que se tipifiquen las sanciones correspondientes a los delitos informáticos.

De manera paralela a las leyes que rijan el comercio electrónico y la firma digital, es necesario contar con protecciones a los sistemas que utilizan las tecnologías de información, prever y sancionar los actos delictivos cometidos contra estos sistemas bajo cualquiera de las modalidades que puedan darse contra sus componentes, contenidos o procesos, así como el utilizar tecnologías para cometer delitos de este tipo.

2. <u>Ámbito tecnológico:</u>

La firma digital, en síntesis, es el resultado de encriptar (codificar), empleando una clave privada, un documento mediante la aplicación de una *"función hash"*, definida como el procedimiento capaz de generar una representación simbólica-matemática, del original. El documento o mensaje, con su correspondiente firma digital, es enviado al destinatario, quien mediante el empleo de la correlativa clave pública del remitente, puede desencriptar la firma digital y confrontar el resultado con el texto original. Una comparación exacta prueba irrefutablemente, para todos los efectos prácticos, al menos, que el

mensaje proviene del tenedor de la clave privada y que no ha sido alterado en tránsito.

Seguridad: El proyecto de ley aborda de manera muy superficial el aspecto de seguridad, tan solo se refiere a los procedimientos y dispositivos seguros para la creación de las firmas, pero debe brindarse mayor seguridad a los procesos de resguardo y protección de la firma digital. La seguridad que se estipule en el proyecto de ley le brindará la fiabilidad, credibilidad y aceptación de los usuarios a la utilización de esta tecnología.

3. Ámbito documental:

Es importante reconocer que una firma digital, certificada por un ente autorizado que utiliza un mecanismo seguro para su creación, tendrá igual valor jurídico que la firma manuscrita en relación con lo consignado en el papel.

Respetar lo estipulado en la Ley 7202, Ley del Sistema Nacional de Archivos, y todas las demás disposiciones legales vigentes.

Consideraciones específicas sobre el proyecto de "Ley de firmas digitales y certificados digitales":

A continuación se indican algunas referencias a artículos de la ley para ser sometidas a consideración del ente legislador, no sin antes señalar que el proyecto de ley da por un hecho que se emitirá un *"Reglamento"* sin que lo disponga expresamente:

TÍTULO I. PRINCIPIOS Y NORMAS GENERALES.
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

En la definición de acreditación, *inciso 1*, del *artículo 2*, se indica que es el *"..procedimiento mediante el cual un mecanismo autorizado reconoce formalmente que una entidad o empresa es competente para realizar tareas específicas..."*

Proponemos cambiar esa definición por la siguiente:

> ***"Es el procedimiento mediante el cual una entidad, debidamente autorizada, reconoce que una persona, actuando bajo sus propias cualidades o en representación de una entidad jurídica, cumple con una serie de condiciones para ser incluida dentro de una lista de personas similares, facultadas para realizar actividades de comercio o transacciones específicas."***

Lo anterior para abarcar a las personas físicas.

Resulta inconveniente utilizar dos definiciones para firma digital, ya que provoca confusión, podría pensarse que la *"firma digital"*, en su forma simple es una firma de menor rango o capacidad como medio para la aceptación de un documento formal, en contraposición como la *"firma digital avanzada"* para la cual se solicitan una serie de requisitos adicionales que deben cumplirse ante la entidad a cargo de la acreditación. Por lo que podrían sustituirse por el de *"firma digital certificada"*, que al fin y al cabo será la que valdrá para los efectos comerciales y legales.

Aún más, en la definición de *"firma digital"* es necesario indicar que ésta permite la identificación del signatario y que ha sido creada por medios que éste mantiene bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, por lo que es detectable cualquier modificación ulterior.

Incluir la definición de *"mensaje de datos"* como: *"La información generada, enviada, recibida por medios electrónicos, ópticos o similares como pudieran ser, entre otros, el intercambio electrónico de datos, el correo electrónico el telegrama, el telex o el facsímil."*

CAPÍTULO II. RECONOCIMIENTO JURÍDICO DE LA FIRMA DIGITAL.

En el *artículo 4*, se propone variar la anotación de *"dispositivo seguro"* por *"procedimiento seguro"*, por considerar que los dispositivos seguros forman parte de un procedimiento seguro para la creación de firmas.

De manera similar, proponemos un cambio de ese concepto para el *artículo 6*.

Asimismo, en este artículo 6, se indica *"...si una firma electrónica avanzada de un notario público"*, debería sustituirse por *"...si una firma digital avanzada de un notario público."*

CAPÍTULO III. USO DE LA FIRMA DIGITAL Y LOS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS POR EL ESTADO.

Debería cambiarse el título del *Capítulo*, por el siguiente: *"USO DE LA FIRMA DIGITAL Y DE LOS DOCUMENTOS OBTENIDOS MEDIANTE LA TECNOLOGÍA QUE PERMITE LA FIRMA DIGITAL"*, para ser consistente con la definición contenida en *artículo 3*.

En el *artículo 7*, se indica que: *"Se autoriza a los Poderes Legislativo,... para la utilización de la Firma Digital Avanzada y los documentos electrónicos firmados digitalmente en sus relaciones internas,..."*

Se propone cambiar el texto trascrito bajo comillas, por el siguiente: *"...para la utilización de Firma Digital Avanzada, y los documentos obtenidos mediante la tecnología que permite la Firma Digital Avanzada, en sus relaciones internas..."*

Sobre este *artículo 7*, es conveniente resaltar que establece la posibilidad de uso voluntario de la firma digital.

TÍTULO II. DE LOS SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DIGITAL.
CAPÍTULO I. DEL ÓRGANO RECTOR.

El *artículo 9* crea la Autoridad de Acreditación, pero no define: su composición, forma de elección de sus miembros, organización, misión ni objetivos.

Se propone también separar la parte de la norma que dice: *"...que permitan lograr un adecuado grado de seguridad y confianza que proteja debidamente, los derechos de los usuarios, para lo cual deberá llevar a cabo el proceso de evaluación correspondiente, un registro de las entidades acreditadas,..."*

Para que se lea de la siguiente forma: *"Para garantizar un adecuado grado de seguridad y confianza que proteja debidamente los derechos de los usuarios, la Autoridad de Acreditación deberá llevar a cabo el proceso de evaluación de los prestatarios de servicios de certificación, o entidades certificadoras, en los aspectos que considere pertinentes."*

En el *artículo 10*, para ser consecuentes con otras iniciativas de firma digital a nivel mundial, debe agregarse a la lista de elementos que debe contener un certificado digital, en forma explícita, lo siguiente:

"6. La clave pública del firmante.

7. Información sobre cualquier limitación que sobre el uso del certificado se hayan establecido."

***Artículo 11*, con respecto a los casos de revocación o cancelación de un certificado digital, debe agregarse lo siguiente:**

"7. Cuando la entidad certificadora compruebe que está basado en información falsa.

8. Cuando reciba la orden de bloqueo de la Autoridad Certificadora de nivel superior."

CAPÍTULO III. DE LA ACREDITACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DIGITAL.

Debe indicarse la obligación de los prestadores de servicios de certificación digital, de facilitar, a la Autoridad de Acreditación, toda la información y medios precisos para el ejercicio de sus funciones de inspección y control.

Conviene también, agregar una norma que indique que la Autoridad de Acreditación podrá ordenar la adopción de las medidas apropiadas para exigir, a los prestatarios de servicios de certificación, que cumplan con esta Ley y sus disposiciones.

En el *artículo 13*, entre las funciones mencionadas debe indicarse explícitamente la de *"dar seguridad a todo el proceso de certificación electrónica."*

En el *artículo 14* al referirse a las evaluaciones e inspecciones a realizar por la Autoridad Certificadora de los prestadores acreditados para asegurar que se mantenga actualizado el servicio, convendría que se aclare que se trata de un *"sistema de auditoría"*, para comprobar el cumplimiento de los requisitos técnicos y el plan de seguridad exigido para el desarrollo de este tipo de actividades. Los requisitos están referidos a los procedimientos de creación, almacenamiento y comprobación de firmas digitales, que deberán permitir la detección inmediata de cualquier uso no autorizado de una firma digital y la alteración del contenido de los datos, mensajes o transacciones realizados.

TÍTULO III. LOS DISPOSITIVOS DE FIRMA DIGITAL AVANZADA Y LA EVALUACIÓN DE SU CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA APLICABLE.

CAPÍTULO ÚNICO.

***Artículo 19*, se permite la creación de sistemas de firma digital particulares basados en convenios expresos entre las partes; en España, por ejemplo, se está promulgando un anteproyecto de ley para el uso de un "Documento Nacional de Identidad Electrónico" (por sus siglas DNI), que cualquier persona podrá utilizar.**

Lo que se pretende con el DNI es incorporar facilidades de identificación y firma digital para que pueda utilizarse en el ámbito telemático. Se supone que la persona tendrá vinculado a su DNI una firma electrónica, que asegure su identidad en las relaciones "online". Aparte de que regula el uso de esta firma en las relaciones con las instituciones públicas.

IMPLICACIONES PARA LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

No presenta implicaciones negativas para la Institución, de acuerdo con lo que estipula el artículo 84 de la Constitución Política.

La Universidad de Costa Rica ofrece el aporte de los profesionales que la Comisión de Propiedad Intelectual, que preside el Diputado Belisario Solano Solano, requiera para ahondar en cualquiera de las temáticas contenidas en este pronunciamiento.

RECOMENDACIONES A LA ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA

En un futuro cercano se puede plantear que el papel sea sustituido por archivos digitales, con la consabida autenticación. Ejemplos son: Certificaciones digitales de salario, de expedientes académicos, de notas, de títulos emitidos para estudiantes en el exterior, proceso remoto de matrícula con certificación digital y contratación de bienes y servicios apoyados en documentación digital.

La Universidad de Costa Rica debe prever que la autorización del uso de la firma digital puede convertirse en una obligación, sobre todo con el apoyo que se está dando al proyecto de Gobierno Digital promovido por el Ministerio de Ciencia y Tecnología, que para los efectos del proyecto de ley en cuestión, es el Órgano Rector de los servicios de certificación digital.

Se resaltan los siguientes aspectos a considerar por nuestra Institución:

- **Es un gran paso en el uso de tecnologías de información como medio de comunicación y transmisión de información digital jurídicamente válida, para los que habría que evaluar si la Universidad de Costa Rica está lista para enfrentar este reto.**

- **¿Está preparada la Institución para enfrentar un cambio en sus relaciones documentales con otras instituciones y terceros?**

- **¿Cuenta la Universidad de Costa Rica con los elementos de control y protección para el almacenamiento de archivos digitales que sustituyen a los de papel y que pueden representar un alto valor jurídico?**

ACUERDO FIRME .

*****A las once horas y treinta y tres minutos ingresan a la sala de sesiones los representantes de la Escuela de Artes Dramáticas y Canal 15.****

ARTICULO 8

El Consejo Universitario recibe la visita de los representantes de la Escuela de Artes Dramáticas y Canal 15 quienes exponen el proyecto sobre la teleserie denominada "Corre Cámara".

EL DR. CLAUDIO SOTO explica que la Escuela de Artes Dramáticas y Canal 15 solicitaron un espacio en el Consejo Universitario para exponer la teleserie denominada "*Corre Cámaras"* .

Inmediatamente, da la bienvenida a la Dra. Leda Muñoz García, Vicerrectora de Acción Social; Lic. Rodrigo Fernández Vásquez, Director de la Escuela de Artes Dramáticas; Arq. José Enrique Garnier Zamora, Decano de la Facultad de Bellas Artes; Lic. Carlos Freer, Director de Canal 15, prof. Bed Hasse y a los estudiantes que los acompañan.

EL ARQ. JOSÉ ENRIQUE GARNIER agradece el espacio dado por el Consejo Universitario en el plenario. Agrega que cuando terminaron la filmación del primer capítulo de la teleserie "Corre Cámara", solicitaron con muchas ilusiones una entrevista con el Consejo para mostrarles lo que ha sido el resultado de un esfuerzo conjunto entre la Escuela de Artes

Gramáticas y el Canal 15 de la Universidad. No sólo ha sido importante la experiencia por el producto en sí mismo, el cual es un resultado parcial, también la formación y el entrenamiento de los estudiantes de la Escuela de Artes Dramáticas en este campo es de una gran importancia, tanto por su formación como actores como el trabajo en equipo, con gente de otras escuelas y facultades y con personal técnico, en este caso, el de Canal 15. Asimismo, el medio televisivo es un nuevo mercado laboral importante.

Manifiesta que es una experiencia interesante tanto en el nivel práctico por los estudiantes como en el nivel docente, en el nivel de investigación y en la necesaria disciplina que requiere la grabación. Destaca que el proyecto no hubiera sido posible sin el esfuerzo y la presencia del Canal, así como lo aportado, personalmente, por el Lic. Carlos Freer. Agrega que el proyecto se desarrolla al amparo de la Vicerrectoría de Acción Social y la decanatura de la Facultad de Bellas Artes. Resalta el apoyo de la Dra. Leda Muñoz, con el que siempre han contado para este tipo de trabajo. Considera que el trabajo desarrollado eleva en mucho la calidad de lo que es la oferta de programas de televisión existente en el país, particularmente en el campo de las telenovelas.

El guión fue elaborado por los estudiantes, bajo la supervisión de los profesores, trata de vida de los jóvenes en la Universidad. Esperan que la producción abarque cuatro capítulos, pero en la presentación se verá sólo el primero.

El programa ha sido bien recibido, en una calificación de diez están en un raiting del 8,5, el cual considera bueno. Además es importante por la proyección que el Canal 15 tiene ahora en cable. Reitera su agradecimiento a título personal y en nombre de sus compañeros el haberlos recibido y espera que disfruten y critiquen lo que verán.

EL LIC. CARLOS FREER reitera la importancia del trabajo conjunto. Señala que en la Universidad hay muchos elementos de diferentes disciplinas y unidades trabajando en un proyecto común que pueden dar productos culturales de mucha validez. Cree que este proyecto se puede considerar como el inicio de la idea de crear un centro de capacitación, al amparo del Canal 15 y con la ayuda de la Escuela de Artes Dramáticas, que abarque todas las disciplinas que tienen relación con el desarrollo de la televisión en el país y el desarrollo de las obras en televisión, en donde confluyen una serie de disciplinas, tanto del punto de vista técnico y una tecnología bastante compleja como la elaboración de guiones, actuación, escenografía, etc.

EL DR. GABRIEL MACAYA expresa sus disculpas por tener que retirarse, para asistir a una reunión que tenía programada.

*****A las once horas y cuarenta y tres minutos se retira de la sala de sesiones el Dr. Gabriel Macaya.*****

Seguidamente, exponen la teleserie con la ayuda del video (VHS).

A las doce horas y veinticuatro minutos se levanta la sesión.

Dr. Claudio Soto Vargas
Director
Consejo Universitario

NOTA: *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultado.*